En Las Palmas de Gran Canaria, a **18 de junio de 2019.-**

**REUNIDOS**

De una parte, **Don Carlos Ruiz Moreno,** Consejero de Gobierno de Cultura en funciones del Cabildo de Gran Canaria, CIF P-3500001-G y domicilio a efectos del presente Convenio en la calle Bravo Murillo, nº 23 de Las Palmas de Gran Canaria, actuando en virtud de delegación de competencias adoptado el 30 de junio de 2015 por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria y asistido por la Jefa del Servicio de Museos, **Doña Alicia Bolaños Naranjo**, quien actúa por delegación del Titular del Órgano de Apoyo del Consejo de Gobierno Insular, en virtud del Decreto nº 29/2019 de 24 de mayo de 2019 y en cumplimiento de la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, **Don Pedro Miguel Llorca Llinares,** mayor de edad, provisto de DNI nº 42659215B, nombrado Presidente de la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas según consta en la Certificación de la Asamblea General de la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas, celebrada el 10 de marzo de 2015, con NIF G35568401 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones de la Comunidad Autónoma Canaria con el número 5910, de fecha 15 julio de 1999, declarada de utilidad pública por Orden del Ministerio del Interior de fecha 4 de junio de 2009 y con domicilio social en Nave en Parcela 12,4 - Mercalaspalmas - 35229 - Marzagán (Las Palmas de Gran Canaria).

Ambas partes actúan en razón de sus respectivos cargos y se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para actuar como lo hacen, y en su virtud,

**EXPONEN**

**I.-** Que el Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería de Gobierno de Cultura pretende que, dentro de los programas públicos del Museo y Parque Arqueológico Cueva Pintada y una vez finalizado y entregado oficialmente el Proyecto de las Obras de Mejora de la Iluminación y Adaptación de Baja Tensión, se reanuden las visitas nocturnas y solidarias a este espacio patrimonial, en virtud del disfrute social del patrimonio que viene recogido tanto en el preámbulo como en el artículo 5 (apartado f) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

**II.-** Queel Cabildo de Gran Canaria ha dirigido esta colaboración a favor de la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas, solicitando su participación en la recaudación de donativos en las visitas nocturnas y solidarias, en las distintas convocatorias a partir de la firma del presente convenio.

Por ello, las partes intervinientes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto del Convenio:**

1. El Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería de Gobierno de Cultura, y en concreto del Servicio de Museos y del Museo y Parque Arqueológico Cueva Pintada, es el encargado de gestionar las convocatorias y la realización de las visitas nocturnas y solidarias, sin cobrar tasa por su realización. Las visitas nocturnas y solidarias se prevé que se desarrollarán desde abril/mayo de 2019, con una previsión de una visita por mes, a excepción de los meses de julio, agosto y septiembre, de dos o tres turnos de un máximo de 35 plazas cada uno, y con probabilidad de aumentar el número de días de visitas a dos convocatorias mensuales en marzo, abril, mayo y diciembre, con dos o tres turnos y con un máximo de 35 plazas cada uno de ellas.

2. La Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas, como colaboradora de esta institución en la realización de las visitas nocturnas y solidarias al Museo y Parque Arqueológico Cueva Pintada, es la encargada del cobro y la gestión de los donativos que destinará a sus acciones sociales.

**SEGUNDA. Obligaciones de la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas:**

1**.** Se encargará de la recaudación, en la recepción de este museo, del donativo de las personas asistentes a cada uno de los turnos de las visitas nocturnas y solidarias al Museo y Parque Arqueológico Cueva Pintada, y de su posterior custodia, firmando ambas partes documento acreditativo de la cantidad recaudada.

2. La recaudación se entenderá como recurso para ser destinados a la financiación de las obras sociales de la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas.

3. Hará constar en toda la información, publicidad, material gráfico e impreso, o publicaciones relacionadas con el proyecto objeto de convenio, la gestión del Museo y Parque Arqueológico Cueva Pintada adscrito al Servicio de Museos de la Consejería de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, haciendo un uso debido de su logo e identidad.

En cualquier caso, el diseño final de la imagen gráfica en la que aparece el identificador del Museo y Parque Arqueológico Cueva Pintada deberá constar con el visto bueno de esta institución.

**TERCERA. Obligaciones del Cabildo de Gran Canaria:**

1. Hará constar en toda la información, publicidad, material gráfico e impreso, o publicaciones relacionada con el proyecto objeto de convenio, la colaboración de la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas.

2. Insertará el logotipo de la identidad corporativa del Banco de Alimentos, con los objetivos de hacer un uso correcto de los elementos de identidad corporativa y de la imagen del Banco de Alimentos y además potenciar el mensaje de sensibilización con la realidad social y de lucha por la justicia en: actos, presencia en medios de comunicación, presentaciones, materiales impresos, merchandansing, espacios publicitarios gráficos, spots de televisión, cuñas de radio…derivados de este convenio de colaboración.

En cualquier caso, el diseño final de la imagen gráfica en la que parece el identificador del Banco de Alimentos deberá contar con el visto bueno de esta entidad.

3. Reservará en la página web oficial del Museo y Parque Arqueológico Cueva Pintada un espacio para incluir el identificador de la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas como entidad colaboradora.

4. Solicitará, a esta asociación, la colocación de su identificador en la mesa de recepción del museo, durante la realización de las visitas nocturnas y solidarias.

**CUARTA. Duración:**

Los términos establecidos en este acuerdo tendrán vigencia durante un año a partir de la firma del presente convenio, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo, por periodos consecutivos de igual duración, hasta un plazo total de cuatro años.

## QUINTA. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control:

En cumplimiento del contenido que, como mínimo debe tener todo convenio, tal y como establece el apartado f) del art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público , para supervisar la marcha del convenio así como los compromisos adquiridos por los firmantes, se creará una Comisión de Seguimiento formada por representante/s de cada parte, cuyas competencias serán velar por el buen desarrollo del convenio, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

## SEXTA. Causas de Extinción:

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Cuarta, el presente Convenio se extinguirá por resolución cuando concurra alguna de las causas de extinción del artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que se relacionan a continuación:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acurdo unánime de los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

**SÉPTIMA. Modificación del Clausulado:**

En el caso de que alguna de las cláusulas o disposiciones del presente Convenio fuera declarada inválida o nula, o resultara imposible de cumplir por cualquier razón ajustada a Derecho, será modificada en la medida en que ello resulte posible, a fin de que se cumpla la voluntad de las partes. En todo caso, todas las demás cláusulas del presente Convenio se considerarán válidas y ejecutables en su integridad.

**OCTAVA. Jurisdicción:**

En caso de incumplimiento del presente convenio, o de imposibilidad probada de encontrar solución a las cuestiones y/o litigios que pudieran derivarse de la interpretación y de la ejecución de cualquiera de sus cláusulas, las partes, con renuncia expresa al fuero propio o al que legalmente pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

Y para que conste y en prueba de conformidad, las partes de mutuo acuerdo firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

|  |  |
| --- | --- |
| **El Consejero de Gobierno de Cultura en funciones**  (P.D. Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, 30/06/2015))  Fdo: D. Carlos Ruiz Moreno | **El Titular del Órgano de Apoyo del Consejo Insular**  **P. D. La Jefa del Servicio de Museos**  Decreto nº 29/2019 de 24/05/19  Fdo: Dª Alicia Bolaños Naranjo |
| **El Presidente de la Asociación del Banco de Alimentos de Las Palmas**  Fdo.: D. Pedro Llorca Llinares | |